



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2015-00076-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0088

En atención al escrito aportado a nro. 19 exp., se **RECHAZA** por improcedente la solicitud toda vez que, dentro del proceso no se ha reconocido personería para actuar al señor Jorge Hernando Ramírez Osorio (nro. 12 exp.).

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f2009cd07fd0fa8762bc173ab9e5c44043573a029a04a52f23e662530ee2705

Documento generado en 15/02/2023 02:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>